



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03133719-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-02883261- -APN-ATJUN#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-53-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-02916376-APN-ATJUN#MPYT de autos y en las páginas 2/5 del IF-2019-92459665-APN-ATJUN#MPYT del EX-2019-92021339- -APN-ATJUN#MPYT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **165/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.11 12:55:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.11 12:55:47 -03:00

En la Ciudad de Junín, a los 16 días del mes de Enero del año 2019, se reúnen el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE JUNIN**, representado por el Sr. Eduardo Daniel **DONATELLI**, en carácter de Secretario General, los Sres. Hugo **PEZZATTI**, Walter Eric **ROSSO**, Guillermo **ACOSTA** y Fernando **URQUIZA** en carácter de Delegados de Personal y miembros de la Comisión Negociadora por una parte y por la otra la empresa **COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.** , representada en este acto por el Sr. Bruno **PREATONI** en su carácter de integrante de la Comisión Negociadora de la Empresa.

Las partes, como consecuencia de reuniones privadas habidas entre las mismas han arribado al siguiente acuerdo paritario salarial con vigencia para el periodo 1º de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, conforme a los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

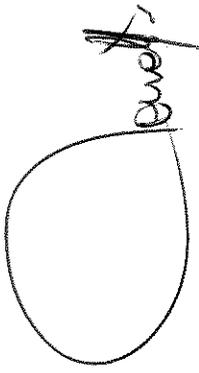
PRIMERO: Fijar a partir del 1º de Enero de 2019 la nueva escala salarial para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1452/15 "E", estableciéndose las escalas de la siguiente manera para las distintas categorías:

CATEGORIAS	Escala Salarial Básica del	
	Jornalizado	Mensualizado
CAT "A" y "E"	\$ 219,11	\$ 43.821,83
CAT "A.1" y "E.1"	\$ 228,28	\$ 45.657,08
CAT "B" y " F"	\$ 237,46	\$ 47.492,34
CAT "B.1" y "F.1"	\$ 244,90	\$ 48.980,53
CAT "B.2"	\$ 252,34	\$ 50.468,72
CAT "C" y "G"	\$ 259,78	\$ 51.956,91
CAT "C.1"	\$ 272,07	\$ 54.415,31
CAT "D" y "H"	\$ 284,37	\$ 56.873,72

SEGUNDO: El Adicional por Presentismo previsto en el art. 35 del C.C.T 1452/15 "E" se establece en la suma de \$ 1.000 (pesos un mil) como suma igual para todas las categorías.

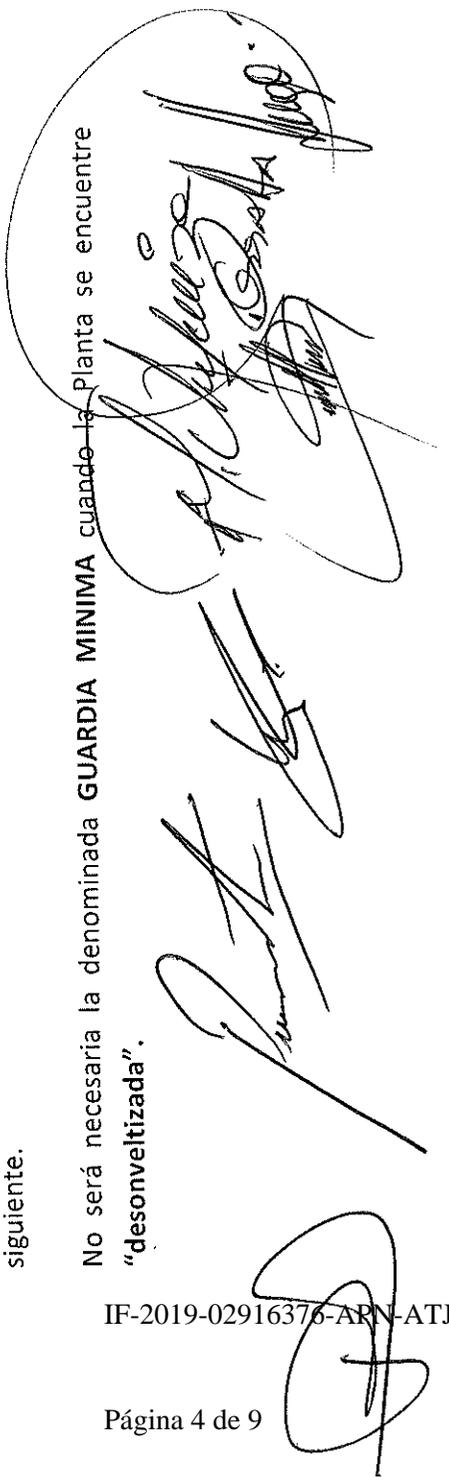
TERCERO: La representación gremial solicita a la representación empresaria que retenga al personal beneficiario del presente acuerdo salarial parte del incremento del primer mes de vigencia en las escalas salariales, que se depositará en la cuenta N° 537-2446/1 del Banco Credicoop, Sucursal Junín, CBU N° 1910537255053700244614, de titularidad del Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros de Junín, o por pago directo contra entrega de recibo oficial de la entidad sindical, de acuerdo al siguiente esquema:

CATEGORIAS	Mensualizado
CAT "A" y "E"	PESOS \$ 3.277,73
CAT "A.1" y "E1"	\$ 3.415
CAT "B" y "F"	\$ 3.552,27
CAT "B.1" y "F1"	\$ 3.663,58
CAT "B.2"	\$ 3.774,89
CAT "C" y "G"	\$ 3.886,21
CAT "C.1"	\$ 4.070,09
CAT "D" y "H"	\$ 4.253,97



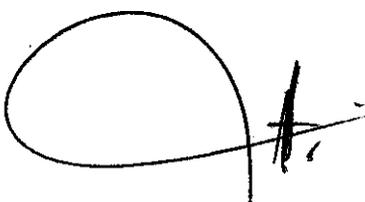
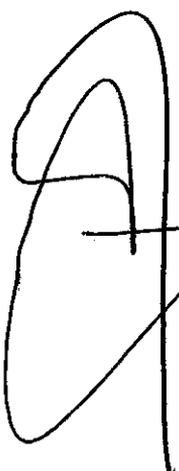
CUARTO: Establecer como **FERIADOS NO LABORABLES** para todos los trabajadores comprendidos en **C.C.T N° 1452/15 "E"** Planta Saforcada los días 1º de Enero, 1º de Mayo, 28 de Octubre y 25 de Diciembre. Las partes tendrán la facultad de negociar la posibilidad de juntar estos 4 días para realizar una sola parada de 2 días continuados y no en forma separada. Las partes buscaran la manera de que los trabajadores gocen efectivamente de los feriados establecidos, a excepción de una guardia mínima por turno, formada por un Operario de Servicio, un Operario de Extracción en Planta 1, un Operario de Extracción de Planta 2, un Operario de Mantenimiento Eléctrico y un Operario de Mantenimiento Mecánico. Esta guardia será acordada, con la suficiente antelación, por la empresa con la representación sindical. Los trabajadores que asistan en esta guardia cobrarán las horas trabajadas como horas extraordinarias. El feriado comenzara a las 14 del día indicado. Se retomaran las tareas en los turnos habituales a las 14 hs. del día siguiente.

No será necesaria la denominada **GUARDIA MINIMA** cuando la Planta se encuentre "desonvertizada".

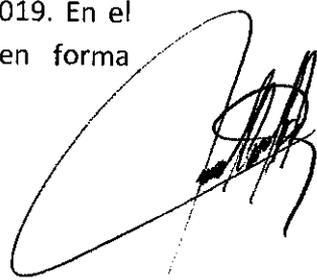


En la Ciudad de Junín, a los 10 días del mes de Octubre del año 2019, se reúnen el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE JUNIN**, representado por los Sres. Eduardo Daniel **DONATELLI**, en carácter de Secretario General y Lucas Facundo **TRINIDAD**, en carácter de Secretario Adjunto y los Sres. Walter Eric **ROSSO**, Guillermo Leonel **ACOSTA** y Fernando Martín **URQUIZA** en carácter de Delegados de Personal y miembros de la Comisión Negociadora por una parte y por la otra la empresa **COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Gabriel Alejandro **GÓMEZ** Jefe de RRHH. Planta Saforcada y el Dr. Juan **SARRASÍN**, ambos en su carácter de integrantes de la Comisión Negociadora de la Empresa.

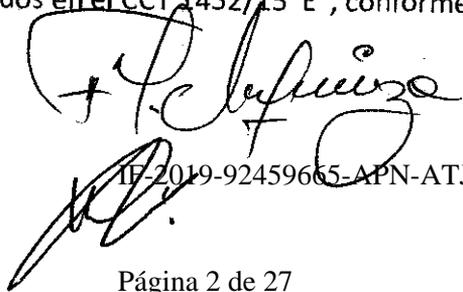
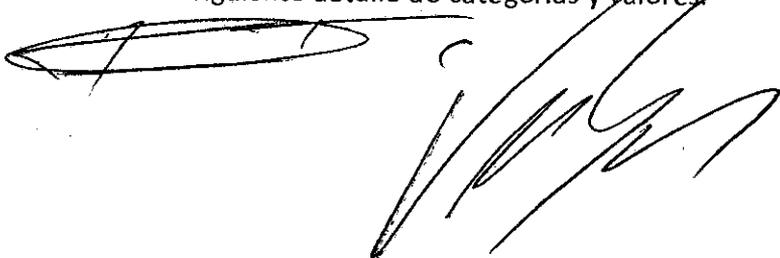
En el marco de lo normado en el artículo 1º del Decreto 665/2019 y del compromiso de revisión asumido por las partes en el acuerdo realizado el 16 de Enero de 2019 y dentro del marco de vigencia del mismo (01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019), estas han arribado al siguiente acuerdo complementario, conforme a los alcances y condiciones que a continuación se expresan:



PRIMERO: las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa extraordinaria por única vez de \$ 10.000 (pesos diez mil) para todos los trabajadores que presten servicios encuadrados en el CCT 1452/15 "E", esta suma será absorbida por el pago a cuenta realizado por la Empresa por igual valor en fecha 20 de Septiembre del corriente. El pago aquí acordado incluye y absorbe las sumas establecidas por el Decreto 665/2019. En el caso de trabajadores con jornada reducida esta suma será liquidada en forma proporcional.



SEGUNDO: En virtud de la revisión pautada en el Acuerdo establecido el 16 de Enero de 2019, las partes acuerdan fijar a partir del 1º de Septiembre de 2019 la nueva escala salarial, aplicable a todos los trabajadores encuadrados en el CCT 1452/15 "E", conforme el siguiente detalle de categorías y valores.



IF-2019-92459665-APN-ATJUN#MPYT

CATEGORIAS	Escala Salarial Básica de Enero -20 19		Escala Salarial Básica de Septiembre - 2019		Escala Salarial Básica Octubre - 2019	
	Jornalizado	Mensualizado	Jornalizado	Mensualizado	Jornalizado	Mensualizado
CAT "A" y "E"	\$ 219,11	\$ 43.821,83	\$ 247,59	\$ 49.518,67	\$ 256,26	\$ 51.251,82
CAT "A.1" y "E.1"	\$ 228,28	\$ 45.657,08	\$ 257,96	\$ 51.592,50	\$ 266,99	\$ 53.398,24
CAT "B" y "F"	\$ 237,46	\$ 47.492,34	\$ 268,33	\$ 53.666,34	\$ 277,72	\$ 55.544,67
CAT "B.1" y "F.1"	\$ 244,90	\$ 48.980,53	\$ 276,74	\$ 55.348,00	\$ 286,42	\$ 57.285,18
CAT "B.2"	\$ 252,34	\$ 50.468,72	\$ 285,15	\$ 57.029,65	\$ 295,12	\$ 59.025,69
CAT "C" y "G"	\$ 259,78	\$ 51.956,91	\$ 293,56	\$ 58.711,31	\$ 303,83	\$ 60.766,20
CAT "C.1"	\$ 272,07	\$ 54.415,31	\$ 307,45	\$ 61.489,30	\$ 318,20	\$ 63.641,43
CAT "O" y "H"	\$ 284,37	\$ 56.873,72	\$ 321,34	\$ 64.267,30	\$ 332,58	\$ 66.516,66

CATEGORIAS	Escala Salarial Básica Noviembre - 2019		Escala Salarial Básica Diciembre - 2019	
	Jornalizado	Mensualizado	Jornalizado	Mensualizado
CAT "A" y "E"	\$ 265,23	\$ 53.045,64	\$ 274,51	\$ 54.902,23
CAT "A.1" y "E.1"	\$ 276,33	\$ 55.267,18	\$ 286,00	\$ 57.201,53
CAT "B" y "F"	\$ 287,44	\$ 57.488,73	\$ 297,50	\$ 59.500,84
CAT "B.1" y "F.1"	\$ 296,45	\$ 59.290,16	\$ 306,82	\$ 61.365,32
CAT "B.2"	\$ 305,46	\$ 61.091,59	\$ 316,14	\$ 63.229,80
CAT "C" y "G"	\$ 314,47	\$ 62.893,02	\$ 325,47	\$ 65.094,28
CAT "C.1"	\$ 329,34	\$ 65.868,88	\$ 340,87	\$ 68.174,30
CAT "D" y "H"	\$ 344,22	\$ 68.844,74	\$ 356,27	\$ 71.254,31

TERCERO: El incremento correspondiente al mes de Septiembre indicado en el artículo SEGUNDO, se liquidará y abonará junto con los salarios correspondientes al mes de Octubre de 2019.

IF-2019-92459665-APN-ATJUN#MPYT

CUARTO: Las partes acuerdan que la suma pactada por única vez en artículo PRIMERO, como así también los incrementos establecidos en la cláusula SEGUNDA por el periodo de Septiembre hasta el mes de Diciembre inclusive, tendrán naturaleza No Remunerativa. Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas mencionadas, las partes acuerdan como única excepción al mismo que la empresa abonará en relación a estos incrementos una **CONTRIBUCIÓN PATRONAL** del 5,4% por cada trabajador comprendido en el CCT 1452/15"E", como así también retendrá a los trabajadores un **APORTE** del 2,7% que se depositarán en la cuenta N° 537-2446/1 del Banco Credicoop, Sucursal Junín, CBU N° 1910537255053700244614, de titularidad del Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros de Junín, o por pago directo contra entrega de recibo oficial de la entidad sindical, con fines del fomento de la capacitación, salud y bienestar de los trabajadores aceiteros.

Así mismo, la Empresa efectuará los aportes y contribuciones establecidas en el CCT antes mencionado en los artículos 58º y 59º respectivamente, y las retenciones correspondientes a aportes voluntarios.

QUINTO: El Adicional por Presentismo previsto en el art. 35 del C.C.T 1452/15 "E" se mantiene en la suma de \$ 1.000 (pesos un mil) como suma igual para todas las categorías.

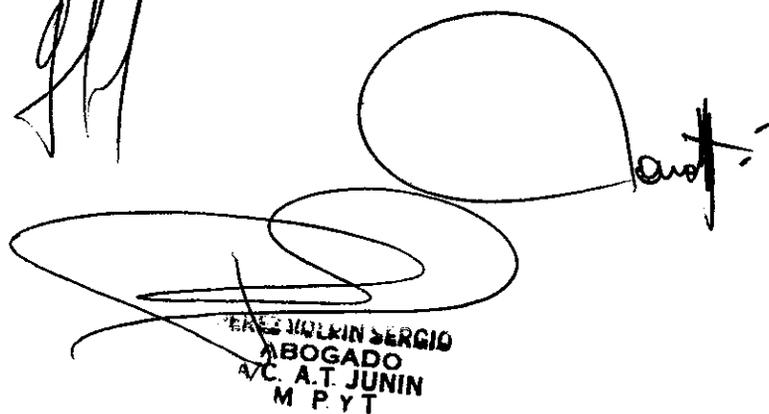
SEXTO: a solicitud de la representación gremial, la representación empresaria retendrá al personal beneficiario del presente acuerdo, por única vez, el 40% del incremento destinado a los básicos de cada categoría, que se depositará en la cuenta N° 537-2446/1 de Banco Credicoop, Sucursal Junín, CBU N° 1910537255053700244614, de titularidad del Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros de Junín, o por pago directo contra entrega de recibo oficial de la entidad sindical, de acuerdo al siguiente esquema:

CATEGORIAS	Mensualizado PESOS
CAT "A" y "E"	\$ 4.432,16
CAT "A.1" y "E1"	\$ 4.617,78
CAT "B" y "F"	\$ 4.803,40
CAT "B.1" y "F1"	\$ 4.953,91
CAT "B.2"	\$ 5.104,42
CAT "C" y "G"	\$ 5.254,95
CAT "C.1"	\$ 5.503,59
CAT "D" y "H"	\$ 5.752,24

SEPTIMO: Las partes creen necesario mantener espacios de trabajo dentro de los cuales se traten temas relacionados con la mejora en la eficiencia y calidad de trabajo y de la industria.

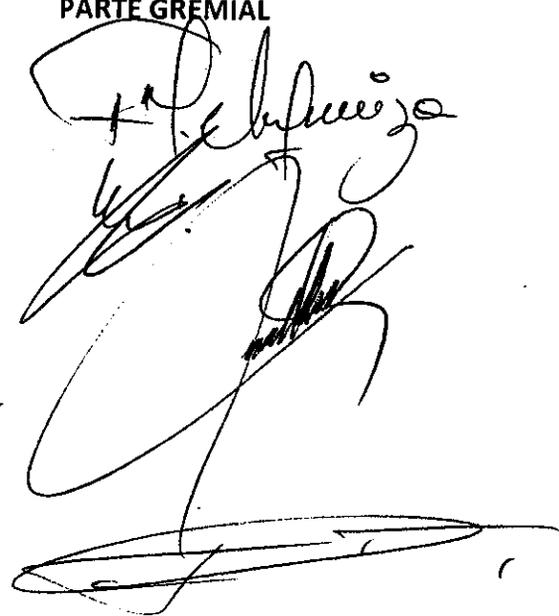
OCTAVO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo su homologación, a todos sus efectos.

PARTE EMPRESARIA



ABOGADO
A.C. A.T. JUNIN
M.P.Y.T

PARTE GREMIAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 53 ACU 165-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.